

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

REF. 080013110003-2022-00302-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTES: DEMANDANTES: ALBERTO SALCEDO RAMOS, ROSARIO DE LOS ANGELES

SALCEDO RAMOS, CAMILA ANDREA SALCEDO MAURY

CAUSANTE: ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ (C.C. 8.216.495)

Tenemos que en la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 26 de julio de 2023, se nombró como partidores a las abogadas ZULLY CORTES MOLINA y MARTHA CRISTINA MOLINA ALVARADO, a quienes se le concedió el termino de 10 días para presentar el trabajo de partición conjuntamente, de lo contrario, sería nombrado un auxiliar de la justicia para que elaborara el trabajo de partición.

Pues bien, como la anterior decisión no estaba en firme, debido a que se presentó recurso de apelación en contra de la decisión adoptada; no obstante, el Tribunal Superior resolvió la alzada, con lo cual quedó en firme la decisión del nombramiento de partidador, y mediante auto proferido por este juzgado el 22 de marzo de 2024, notificado por estado el 1° de abril de 2024, se empezó a contabilizar el término de los diez días para que las abogadas Zully Cortes Molina y Martha Cristina Molina Alvarado presentaran conjuntamente el trabajo de partición, los cuales fenecían el 15 de abril de 2024, fecha en la que ambas apoderadas solicitaron al Despacho una prórroga de cinco (5) días para elaborar y presentar a este Despacho el trabajo de partición, ante lo cual el Despacho accederá a tal pedimento y se les concederá una prórroga, por única vez, por cinco (5) días más a partir del 16 de abril inclusive, a fin de elaboren y presenten el respectivo trabajo partitorio dentro de este asunto.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Concédase a las abogadas Zully Cortes Molina y Martha Cristina Molina Alvarado una prórroga, por única vez, por cinco (5) días más a partir del 16 de abril de 2024, inclusive, a fin de elaboren y presenten al correo electrónico de este juzgado, el respectivo trabajo partitorio dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 64
Fecha: 17 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b946c10bb7e92604831bf0b549fbed2fb2bff1b13c967b5a0de0fdacefe83ddf**

Documento generado en 16/04/2024 01:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**